



Q.1.
0000039

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en 93 Avenida Norte, número 640, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono: 2263-2390, 2264-9847 y 7319-9165, correo electrónico: liduvina.carbajal@comunicacionesglobales.com Se ha pronunciado resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-67/2021

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. por el aparente incumplimiento del plazo de entrega de ítem 2 “Cabalgador para carretilla porta equipaje”, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 16 de julio de 2021, Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por medio del Punto Cuarto del Acta 3106, adjudicó parcialmente a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la Sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por un monto de US\$ 17,093.59, (IVA) incluido; por un plazo contractual de 85 días calendario, a partir de la orden de inicio según detalle siguiente:

Nº	ACTIVIDADES	PLAZOS DÍAS CALENDARIO
1	Plazo máximo para la recepción del suministro.	SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del acta de recepción provisional.
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del acta de recepción provisional.
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del administrador de contrato.



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

En ese mismo acto, Junta Directiva de CEPA nombró como Administradora de Contrato, a la Licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- ii. Producto de la Libre Gestión antes mencionada, el 10 de agosto de 2021 mediante documento privado autenticado se suscribió el contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, entre CEPA y la Sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por un monto de US\$ 17,093.59, (IVA) incluido, estableciéndose para la entrega un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario a partir de la orden de inicio.
- iii. Con fecha 12 de agosto de 2021, la Administradora de Contrato, licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, emitió la orden de inicio por un monto de DIECISETE MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 17,093.59), (IVA) incluido, derivada de la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
- iv. El día 14 de octubre 2021, la Administradora de Contrato, Licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, emitió Acta de Recepción Provisional, mediante la cual manifestó que en esa misma fecha se realizó la entrega definitiva del suministro correspondiente a los ítems 4, 5 y 6, haciendo constar que no fue entregado el ítem 2 “Cabalgador para carretilla porta equipaje”.
- v. La Administradora de Contrato, emitió Acta de Recepción Definitiva de fecha 08 de noviembre de 2021, mediante la cual manifestó que en esa misma fecha se realizó la entrega definitiva del suministro correspondiente a los ítems 2, 4, 5 y 6.
- vi. Por medio del Memorando PAR-023/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Administradora de Contrato, Licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Licenciada Sonia Elizabeth Menjívar, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la Sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo de entrega del ítem 2 “Cabalgador para carretilla porta equipaje”, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”; ya que la Orden de Inicio se estableció el día 12 de agosto de 2021, finalizando el plazo para la recepción del suministro de sesenta y cinco (65) días calendario, el día 15 de octubre de 2021, siendo entregado dicho ítem 2 el día 8 de noviembre de 2021, con **VEINTICUATRO (24) DÍAS** de retraso. según el detalle siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Ítem 2	Fecha de entrega programada	Fecha de entrega	Días de retraso	Cantidad	Precio unitario	Valor del entregable
Cabalgador para carretilla porta equipaje.	15/10/2021	08/11/2021	24	99	\$ 28.89	US\$ 2,860.11

- vii. Mediante memorando UACI – 357/2021, de fecha 29 de noviembre 2021, la Jefa de la (UACI), licenciada Sonia Elizabeth Menjívar de Alvarado, solicitó al señor presidente de CEPA licenciado Federico Gerardo Anliker López, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por la entrega tardía del suministro del ítem 2 “Cabalgador para carretilla porta equipaje”.
- viii. En resolución de las trece horas con treinta minutos del 21 de diciembre de 2021, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del ítem 2 “Cabalgador para carretilla porta equipaje”, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
- ix. El Gerente Legal, Licenciado Julio Enrique Rosales Campos, emitió auto de las ocho horas con cuarenta minutos del 04 de enero de 2022, mediante el cual dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., el cual fue notificado el 06 de enero de 2022.
- x. La Licenciada Liduvina Carvajal Lizano, en su calidad de Apoderada General, Administrativa y Judicial, de la Contratista presentó escrito el 07 de enero de 2022, en el que manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato suscrito entre la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., y la CEPA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, tenía por objeto que la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., entregara el Suministro adjudicado parcialmente correspondientes a los ítem 2, 4, 5 y 6, teniendo como fecha límite para la entrega del suministro hasta el 15 de octubre del año 2021.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en el suministro de los entregables antes detallados, según los documentos siguiente:
 - a. Acta de recepción definitiva de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrita por la administradora de contrato Licenciada Idania Mariela Rivas Cruz y por parte de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., la Licenciada Liduvina Carbajal Lizano, en la que se dejó constancia que se recibió el ítem 2 “Cabalgador para carretilla porta equipaje”, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
 - b. Por medio de escrito recibido en fecha 07 de enero de 2022, a través del cual la Licenciada Liduvina Carbajal Lizano, en su calidad de Apoderada General, Administrativa y Judicial de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio, de imposición de multa.
- iii. Además, el 06 de enero de 2021 se notificó a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de imposición de multa, proporcionando detalle del retraso imputable, quien por medio de nota recibida el 07 de enero de 2022, relacionada en el apartado anterior, manifestó la aceptación total de la eventual multa, que asciende a SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 68.64), según la información proporcionada por la Administradora de Contrato, por lo que de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, procede pronunciar la correspondiente resolución.
- iv. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que existió un retraso en la entrega del ítem 2 “Cabalgador para carretilla porta equipaje”, por parte de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., y este



0000037

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

se debió a causas imputables a la sociedad y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.

- v. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- vi. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que “cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”.
- vii. El mismo artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: a) en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; y en su inciso final establece en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.
- viii. En consecuencia, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo	Entregable	Monto de entregable	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa
15/10/2021	Cabalgador para carretilla porta equipaje.	\$ 2.860.11	08/11/2021	24	0.1 %	US \$ 68.64
					TOTAL MULTA	US \$ 68.64

De acuerdo al anterior detalle se muestra, que la multa a imponer a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., es de SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 68.64).



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- ix. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputable a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., siendo procedente imponer una multa por el monto de SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 68.64).

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., por la cantidad de SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 68.64), por haber incurrido en retraso en la entrega del ítem 2 "Cabalgador para carretilla porta equipaje", derivado de la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".
2. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –

“*****” LIC. FEDERICO ANLIKER “*****”
PRESIDENTE

Notifiqué a la Sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por medio de Lidiana Carrizosa Lizaso, de 48 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 47312, que desempeña el cargo de Coordinadora General, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las las ocho horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la



0000036

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 9 horas con 30 minutos del 07 de marzo de dos mil veintidós

Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista


COMUNICACIONES
GLOBALES, S.A. DE C.V.

